



RADICADO: 110014189006 – 2018– 00221 - 00 - S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud del extremo actor, secretaria oficie a la ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE con el fin de que informe las resultados del despacho comisorio No. 0071 con radicado R No. 2020-681-008093-2 del 20 de noviembre de 2020, lo anterior, toda vez que a la fecha se desconoce el trámite dado al mismo.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TÓVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de agosto de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2018-00627

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-20	\$14.445
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-51	\$150.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$164.445

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P. LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN
INGRESA AL DESPACHO HOY _____ PARA RESOLVER SOBRE SU
APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER. |


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 - 2018- 00627- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 04 AUG 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 AUG 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI 94
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2018-0874

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	\$
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-40	\$500.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-6	\$36.400
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$536.400

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY _____ PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER. |

02 AUG 2021

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2018– 00648 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con las manifestaciones hechas por el extremo actor, y toda vez que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 293 del C. G. P., se ordena el emplazamiento del demandado LUIS CARLOS GAVIRIA.

No obstante, lo anterior y en virtud de lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 10°, se ordena que el mismo se gestione en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. ¹

Así las cosas secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de agosto de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

¹ ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



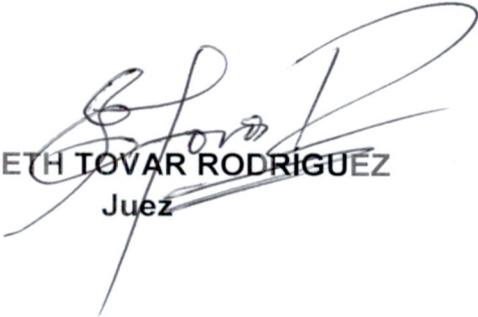
RADICADO: 110014189006 – 2018– 0874- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 04 AUG 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 AUG 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 84

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00068- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo manifestado por el extremo actor se entiende terminado el mandato respectivo al Doctor ALBERTO BARON FLOREZ por las razones expuestas en su escrito.

NOTIFÍQUESE,



ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de agosto de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 000180 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho, aprueba el avalúo del bien inmueble que presentó el extremo interesado en suma de \$106.578.000.00, toda vez que no se formularon objeciones en su contra.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de agosto de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-00365

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-10,12	\$20.000
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-75	\$600.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$620.000

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY _____ PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00362- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, secretaria previa revisión a la cuenta de depósitos judiciales y de advertirse su existencia, proceda a la entrega de los dineros que se encuentren depositados en el presente proceso a la parte actora y hasta el monto aprobado por crédito y costas visibles a folio 46 y 36 de esta encuadernación por valor de \$168. 000.00 y \$7.627.956,16 respectivamente.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de agosto de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00365- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 04 AUG 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 AUG 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 94

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00436 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 392 del C. G. P., se señala la hora de las **10:00 AM**, del día **10** del mes **febrero**, del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma citada.

Así mismo, se decretan las siguientes pruebas, ello a efectos de que el día de la audiencia se encuentre recopilada la totalidad probatoria.

PARTE ACTORA.

Documentales. Las aportadas con el escrito de demanda y traslado de excepciones.

PARTE PASIVA.

Documentales. Las aportadas con el escrito de contestación de demanda.

Se niega el interrogatorio con exhibición de documento toda vez que, dentro del citado asunto habrá de presentarse el representante legal y/ o quien haga sus veces y los documentos a los que refiere se encuentran dentro del plenario.

Se advierte a las partes en contienda que en la misma diligencia de que trata el artículo 392 del C. G. P., se recepcionarán las declaraciones de parte de forma oficiosa.

Desde ya, se REQUIERE a los apoderados como a las partes y terceros, para que dispongan de los medios tecnológicos (computador, Tablet), cámara de video y micrófono, para llevar a cabo la misma, desde la ubicación de cada quien, advirtiéndose que no habrá aplazamiento, ya que esto es un deber conforme lo refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020



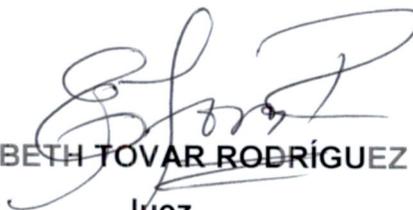
Finalmente, se les recuerda la necesidad de actualizar la información reportada en el URNA para los apoderados judiciales a la cual será a la que se envíe la respectiva citación electrónica de la audiencia. (Art. 31 Acuerdo PCSJA20 – 11567)

Para todos los efectos téngase en cuenta las siguientes direcciones electrónicas.

abogadobog@afiansa.com – apda dte

zmatuzy@gmail.com – mlasesoreslegalcoorjuridia@gmail.com - curador.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **05 de agosto de dos mil veintiuno** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00443 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 392 del C. G. P. se señala la hora de las **10:00 AM**, del día 9 del mes Febrero, del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma citada.

Así mismo, se decretan las siguientes pruebas, ello a efectos de que el día de la audiencia se encuentre recopilada la totalidad probatoria.

PARTE ACTORA.

Documentales. Las aportadas con el escrito de demanda.

PARTE PASIVA.

Documentales. Las aportadas con el escrito de contestación de demanda.

Se advierte a las partes en contienda que en la misma diligencia de que trata el artículo 392 del C. G. P., se recepcionarán las declaraciones de parte de forma oficiosa.

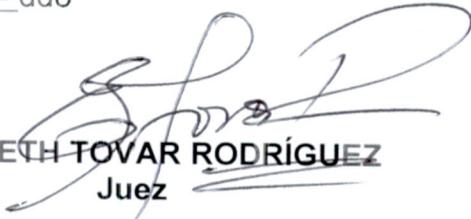
Desde ya, se REQUIERE a los apoderados como a las partes y terceros, para que dispongan de los medios tecnológicos (computador, Tablet), cámara de video y micrófono, para llevar a cabo la misma, desde la ubicación de cada quien, advirtiéndose que no habrá aplazamiento, ya que esto es un deber conforme lo refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

Finalmente, se les recuerda la necesidad de actualizar la información reportada en el URNA para los apoderados judiciales a la cual será a la que se envíe la respectiva citación electrónica de la audiencia. (Art. 31 Acuerdo PCSJA20 – 11567)

Para todos los efectos téngase en cuenta las siguientes direcciones electrónicas.

camilocheva@yahoo.es - dte
lufegamaab@yahoo.com - apo dte.
epicojoya_43@yahoo.es - ddo

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **05 de agosto de dos mil veintiuno** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-0525

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-81,85	\$14000
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-88	\$200.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$214.000

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY _____ PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER. | 02 AUG 2021


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



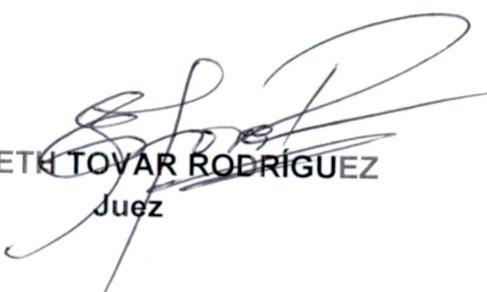
RADICADO: 110014189006 - 2019- 0525- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 04 AUG 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOYAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 AUG 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 94

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00747- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que milita a folio 21 C.1, secretaria previa revisión a la cuenta de depósitos judiciales y de advertirse su existencia, proceda a la entrega de los dineros que se encuentren depositados en el presente proceso a la parte actora y hasta el monto aprobado por crédito y costas visibles a folio 11 y 19 de esta encuadernación por valor de \$250. 000.00 y \$12.307.874,05 respectivamente.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de agosto de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00777- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que milita a folio 38 C.1, secretaria previa revisión a la cuenta de depósitos judiciales y de advertirse su existencia, proceda a la entrega de los dineros que se encuentren depositados en el presente proceso a la parte actora y hasta el monto aprobado por crédito y costas visibles a folio 28 y 36 de esta encuadernación por valor de \$167. 000.00 y \$8.212.156,93 respectivamente.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de agosto de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00837- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, secretaria previa revisión a la cuenta de depósitos judiciales y de advertirse su existencia, proceda a la entrega de los dineros que se encuentren depositados en el presente proceso a la parte actora y hasta el monto aprobado por crédito y costas visibles a folio 55 y 61 de esta encuadernación por valor de \$1.014.445.00 y \$48.219.839,52 respectivamente.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de agosto de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-00958

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-28	\$8000
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-50	\$700.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$708.000

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY _____ PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]

Johanna
JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

02 AUG 2021



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00958- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 04 AUG 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy

05 AUG 2021

se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 44

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-01201

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-12,25	\$19.000
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-41	\$600.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$619.000

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY _____ PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER. | 02 AUG 2021


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01201- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 04 **AUG 2021**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 **AUG 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 94

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019- 01272- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión al plenario encuentra el Despacho que el auto de fecha 14 de julio de 2021 es improcedente, como quiera que previo a ordenar el traslado de las excepciones propuestas por el apoderado demandado NELSON WILLIAM PEREZ DELGADO debió haberse integrado en su totalidad el extremo pasivo.

En consecuencia, como quiera que en casos similares ha dicho nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia *“el error inicial no puede ser fuente de otros errores”*. Y advertida la equivocación lo que ha de hacer el funcionario es proceder a declarar la ilegalidad del auto y enmendar el yerro.

El Despacho se aparta de la providencia dictada el 14 de julio de 2021, y en su lugar **RESUELVE:**

Requerir al extremo actor para que sirva continuar con el tramite notificadorio respecto del demandado DAVID CAMILO PEREZ ESTUPIÑAN.

Ahora bien, de la revisión del plenario advierte el despacho que no se ha dado estricto cumplimiento con la orden de apremio de fecha 04 de marzo de 2021, por cuanto no se cumple lo establecido en el artículo 8 (Inciso 2) del Decreto 806 de 2020, en tanto no allega las evidencias conforme ordena la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de agosto de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-01295

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1- 58,62,65,69,79	\$54.500
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-97	\$700.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$754.500

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 02 AUG 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



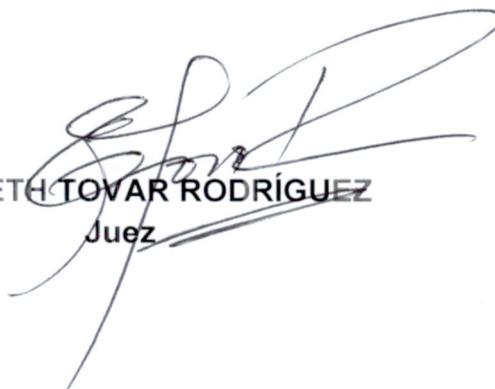
RADICADO: 110014189006 – 2019– 01295- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 04 AUG 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No *84*

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01324 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

De las documentales aportadas dentro del presente asunto correspondientes de las notificaciones, evidencia el Despacho que las mismas no puede tenerse en cuenta como quiera que de conformidad con el Decreto 806 de 2020 artículo 8° “...*Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...*”. Conforme lo anterior, téngase en cuenta que las notificaciones aportadas fueron enviadas a la dirección física, la cual no suple con lo descrito en la norma antes mencionada.

Así las cosas, el Despacho requiere a la parte actora y remita nuevamente las notificaciones de ley a la parte pasiva de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del C. G del P., lo anterior, a efectos de evitar una nulidad procesal.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de agosto de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01377- 00 - S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que, no se ha logrado la notificación a la auxiliar designada, y de conformidad con el artículo 49 del C. G. P., el Despacho **RESUELVE**

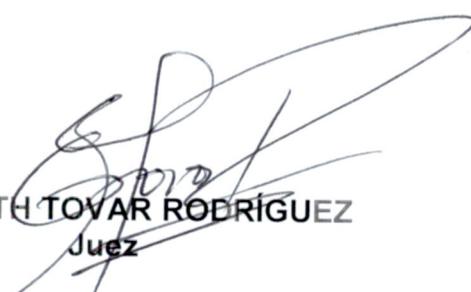
PRIMERO: Relevar del cargo de CURADOR al auxiliar designado.

SEGUNDO: Secretaria proceda a designar al profesional en derecho (Curador Ad-Litem).

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama a todas las direcciones registradas e infórmele que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de imponérsele las sanciones previstas en el artículo 50 del C. G. P.

Una vez aceptado el cargo, secretaria remita mediante correo electrónico, el acta de posesión y a vuelta de correo (acta firmada) la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de agosto de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-01405

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1- 17,19,25,27	\$33.400
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-34	\$250.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$283.400

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY _____ PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.

02 AUG 2021


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01405- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

04 AUG 2021

Bogotá D.C., _____

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy  se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01418 - 00 – S

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)**

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

De las documentales aportadas dentro del presente asunto correspondientes de las notificaciones a la demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 291 C.G. del P., evidencia el Despacho que las mismas no pueden tenerse en cuenta como quiera que de conformidad con la cadena de correos respecto de la cual se envía la notificación se evidencia que contestan el mismo aludiendo que la persona no corresponde a la demandada dentro del presente asunto (fljo.57).

Así las cosas y de conformidad con el artículo 43 numeral 4° del C. G. P., el despacho ordena oficiar a SURAMERICANA EPS., a fin de que informen el lugar que reporta la demandada como **domicilio** y/o lugar de **residencia y correo electrónico** a efectos de poder realizar las diligencias tendientes a la notificación de la orden de apremio en legal forma.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado:

DESCRIPCION	VALOR
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	41486958
NOMBRE S	NIEDA MARIANA
APELLIDOS	ARTEAGAABIAS
FECHA DE NACIMIENTO	1974**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION (REGIMEN)	NUMERO DE CUENTA	CIUDAD
ACTIVO	EPS SURAMERICANAS S	CONTRIBUTIVO	07/02/2006	3112/2999	COTACANTE

Fecha de impresión: 2021/08/04 | Estado de origen: MEDIO TIPO

La información registrada en esta página es objeto de los reportes por los Estados en cumplimiento de la Resolución 4611 de 2015.
Respecto a los estados de afiliación contenidos en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inició la afiliación para el sistema de salud que reportada por la EPS o EOC, un reporte que hace estado en el Registro Lambdifyer, en el Reporte Subscritores en salud, emitido por la Fecha de Plazo de Afiliación emitido en términos de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la nómina que fue presentada a EPS o EOC, en el momento que la fecha de 31/12/2019 anterior que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.
La información por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) sobre el estado reportado de los cotizantes para actualizar la BDUA, correspondiente directamente a la fuente de información en este caso de la EPS, EOC o EPLS.
Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al muestreo legal y técnico definido y nunca como motivo para otorgar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.
Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor envíela a la EPS en la cual se encuentra afiliado y envíe la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez recibida esta información, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, tal como se encuentra la normalidad según.

Lo anterior, a efectos de evitar cualquier tipo de nulidad procesal o vulneración constitucional.

NOTIFÍQUESE,

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

**JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Hoy **05 de agosto** de **dos mil veintiuno** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado **No. 094.**
JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01792- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Previo a ordenar la aprehensión del vehículo con ocasión de la respuesta allegada por la Secretaria de Movilidad, como quiera que, el certificado de tradición aportado al plenario, aparece que sobre el bien embargado existe una garantía real a favor del BANCO FINANADINA S. A se ordena notificar personalmente al citado acreedor de la existencia de este proceso (siguiendo los presupuestos que demandan los artículos 291 y 292 del C. G. P).

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de agosto de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01792- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **05 de agosto de dos mil veintiuno** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



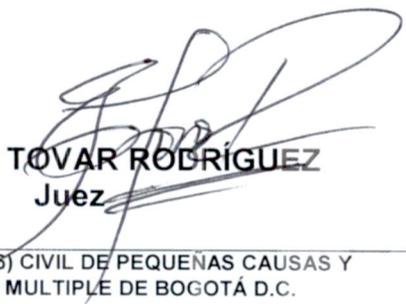
RADICADO: 110014189006 – 2019– 01849 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la manifestación que antecede de esta encuadernación el Despacho acepta la renuncia al poder que presentare la Doctora LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, como apoderada de la parte activa. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de agosto de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01956 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 392 del C. G. P., se señala la hora de las **10:00 AM**, del día 8 del mes Febrero, del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma citada.

Así mismo, se decretan las siguientes pruebas, ello a efectos de que el día de la audiencia se encuentre recopilada la totalidad probatoria.

PARTE ACTORA.

Documentales. Las aportadas con el escrito de demanda.

PARTE PASIVA.

Documentales. Las aportadas con el escrito de contestación de demanda.

Se advierte a las partes en contienda que en la misma diligencia de que trata el artículo 392 del C. G. P., se recepcionarán las declaraciones de parte de forma oficiosa.

Desde ya, se REQUIERE a los apoderados como a las partes y terceros, para que dispongan de los medios tecnológicos (computador, Tablet), cámara de video y micrófono, para llevar a cabo la misma, desde la ubicación de cada quien, advirtiéndose que no habrá aplazamiento, ya que esto es un deber conforme lo refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

Finalmente, se les recuerda la necesidad de actualizar la información reportada en el URNA para los apoderados judiciales a la cual será a la que se envíe la respectiva citación electrónica de la audiencia. (Art. 31 Acuerdo PCSJA20 – 11567)

Para todos los efectos téngase en cuenta las siguientes direcciones electrónicas.

bva.abogados.asociados@outlook.es - apo dte.
fernando.jimenez@buzonejercito.mil.co - ddo

NOTIFÍQUESE,

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **05 de agosto de dos mil veintiuno** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019 - 01969- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede y cumplido el término señalado en providencia de fecha 17 de julio de 2020 de esta encuadernación, y de conformidad con el artículo 163 del C. G. P., el Despacho reanuda la presente actuación.

De otro lado y, previo a continuar con el trámite procesal dentro del asunto, se requiere a la parte actora a fin de que informe sobre las resultados del acuerdo celebrado, por secretaria librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de agosto de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-02107

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-55	\$350.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$350.000

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P. LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY _____ PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.

20 21 AUG 2021
Johanna Leonor Gómez Palmieri

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 02107- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 04 AUG 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 89

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-02151

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-21,33	\$17.000
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-37	\$80.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$97.000

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 02 AUG 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



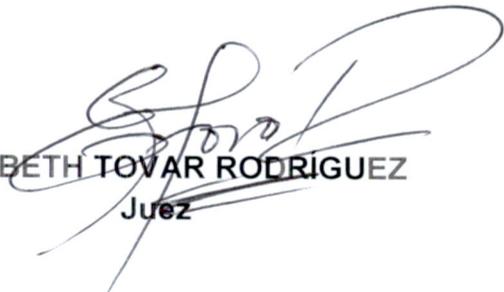
RADICADO: 110014189006 – 2019– 02151- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 04 AUG 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 AUG 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 94

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-02190

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-52	\$400.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$400.000

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P. LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 02 AUG 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER. |


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



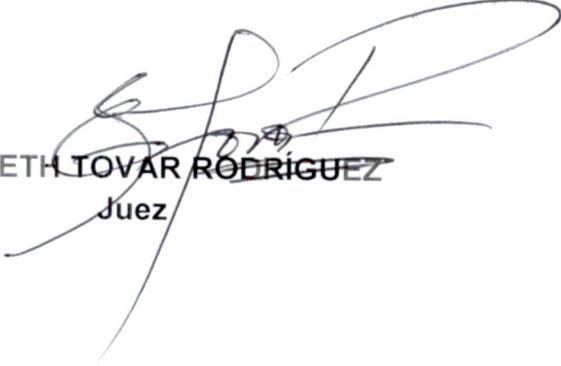
RADICADO: 110014189006 – 2019– 021960- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 04 **AUG** 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy **05** **AUG** 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No **94**

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-00016

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-26,29	\$17.000
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-50	\$1.000.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$1.017.000

ef.

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY _____ PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.

02 AUG 2021

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 - 2020- 00016- 00 -

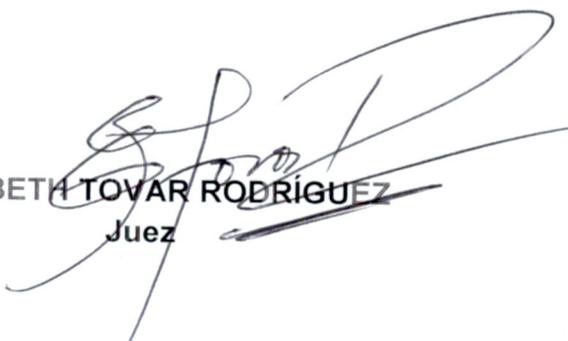
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C.,

04 AUG 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 94

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

05 AUG 2021

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

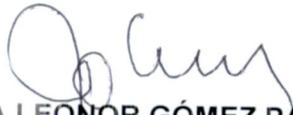
LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-0064

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-19,37	\$14.416
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-48	\$450.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$464.416

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY _____ PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER. | 02 AUG 2021


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



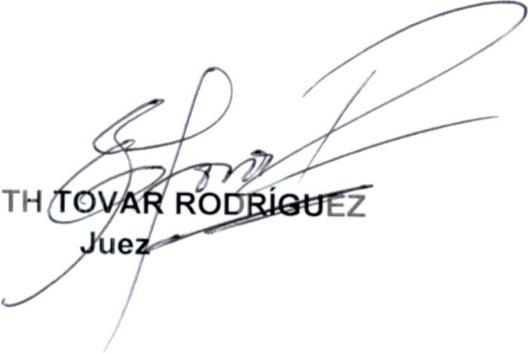
RADICADO: 110014189006 – 2020– 00064- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 04 AUG 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 AUG 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 04

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-00126

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-12,15	\$17.000
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-30	\$200.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$217.000

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY _____ PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER. | 3 2 AUG 2021


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2020– 00126- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

04 AUG 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 94

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2020– 00263 - 00 – S

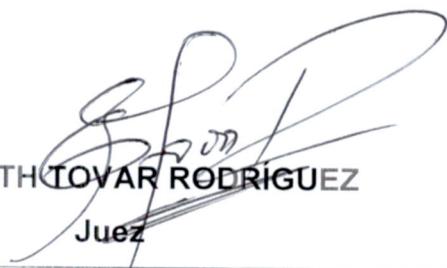
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

De las documentales aportadas dentro del presente asunto correspondientes de las notificaciones, evidencia el Despacho que las mismas no puede tenerse en cuenta como quiera que de conformidad con el Decreto 806 de 2020 artículo 8° “...*Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...*”. Conforme lo anterior, téngase en cuenta que las notificaciones aportadas fueron enviadas a la dirección física, la cual no suple con lo descrito en la norma antes mencionada.

Así las cosas, el Despacho requiere a la parte actora y remita nuevamente las notificaciones de ley a la parte pasiva, lo anterior, a efectos de evitar una nulidad procesal.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de agosto de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 094.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-00317

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	\$
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-44	\$700.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$700.000

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY _____ PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER. |


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

12 AUG 2021



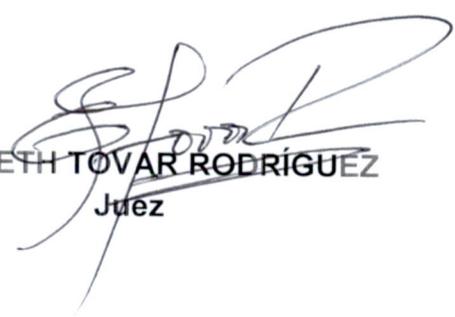
RADICADO: 110014189006 – 2020– 00317- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 04 AUG 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 AUG 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 94

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-00341

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	\$
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-23	\$50.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$50.000

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 02 AUG 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2020– 00341- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 04 AUG 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C. 94

Hoy 05 AUG 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA